

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que demande de las mismas; pero los de interés particular no serán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Lope de Vega, 5, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Diciembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

ELECCIONES

(Continuacion).

DISTRITO DE TORRELAVEGA

Seccion de Miengo

Candidatos que han obtenido votos.

- Don Joaquin Fernandez Vallejo. 40
- » Estanislao Bustamante. 190
- » Manuel García Obregon. 73
- » Guillermo Gomez Ceballos. 130
- » Joaquin Muñoz Goicoechea. 130
- » Eusebio Ruiz Perez. 130

Santillana

- Don Joaquin F. Vallejo. 90
- » Estanislao Bustamante. 89
- » Manuel García Obregon. 182
- » Guillermo Gomez Ceballos. 292
- » Joaquin M. Goicoechea. 182
- » Eusebio Ruiz Perez. 182

Molledo 1.º

- Don Joaquin F. Vallejo. 146

- Don Estanislao Bustamante. 143
- » Manuel García Obregon. 201
- » Guillermo Gomez Ceballos. 82
- » Joaquin M. Goicoechea. 63
- » Eusebio Ruiz Perez. 43

Silió 2.º Molledo.

- Don Joaquin F. Vallejo. 136
- » Estanislao Bustamante. 136
- » Manuel García Obregon. 200
- » Guillermo Gomez Ceballos. 90
- » Joaquin M. Goicoechea. 50
- » Eusebio Ruiz Perez. 66

Suances.

- Don Joaquin F. Vallejo. 236
- » Estanislao Bustamante. 34
- » Manuel García Obregon. 182
- » Guillermo Gomez Ceballos. 236
- » Joaquin M. Goicoechea. 45
- » Eusebio Ruiz Perez. 182

Los Corrales.

- Don Joaquin F. Vallejo. 30
- » Manuel García Obregon. 180
- » Guillermo Gomez Ceballos. 350
- » Joaquin M. Goicoechea. 350
- » Eusebio Ruiz Perez. 350

San Felices.

- Don Joaquin F. Vallejo. 7
- » Estanislao Bustamante. 81
- » Manuel García Obregon. 200
- » Guillermo Gomez Ceballos. 209
- » Joaquin M. Goicoechea. 94
- » Eusebio Ruiz Perez. 81

Torrelavega 1.º

- Don Joaquin F. Vallejo. 202
- » Estanislao Bustamante. 117
- » Manuel García Obregon. 137
- » Guillermo Gomez Ceballos. 239
- » Joaquin M. Goicoechea. 172
- » Eusebio Ruiz Perez. 197

Torrelavega 2.º

- Don Joaquin F. Vallejo. 190
- » Estanislao Bustamante. 166
- » Manuel García Obregon. 170
- » Guillermo Gomez Ceballos. 192

- Don Joaquin Muñoz Goicoechea. 174
- » Eusebio Ruiz Perez. 177

Torrelavega 3.º

- Don Joaquin F. Vallejo. 165
- » Estanislao Bustamante. 131
- » Manuel García Obregon. 150
- » Guillermo Gomez Ceballos. 170
- » Joaquin M. Goicoechea. 148
- » Eusebio Ruiz Perez. 150

Bárcena Pié de Concha.

- Don Joaquin F. Vallejo. 55
- » Estanislao Bustamante. 51
- » Manuel García Obregon. 52
- » Guillermo Gomez Ceballos. 82
- » Joaquin M. Goicoechea. 79
- » Eusebio Ruiz Perez. 80

Polanco.

- Don Joaquin F. Vallejo. 200
- » Estanislao Bustamante. 100
- » Manuel García Obregon. 200
- » Guillermo Gomez Ceballos. 100

Cieza

- Don Joaquin F. Vallejo. 130
- » Estanislao Bustamante. 70
- » Manuel García Obregon. 130
- » Guillermo Gomez Ceballos. 130
- » Joaquin M. Goicoechea. 30
- » Eusebio Ruiz Perez. 105

Anievas.

- Don Joaquin F. Vallejo. 38
- » Estanislao Bustamante. 39
- » Manuel García Obregon. 76
- » Guillermo Gomez Ceballos. 76
- » Joaquin M. Goicoechea. 76
- » Eusebio Ruiz Perez. 76

Cártes.

- Don Joaquin F. Vallejo. 103
- » Estanislao Bustamante. 14
- » Manuel García Obregon. 98
- » Guillermo Gomez Ceballos. 120
- » Joaquin M. Goicoechea. 97
- » Eusebio Gomez Ruiz. 178

Arenas.

- Don Joaquin F. Vallejo. 224
- » Estanislao Bustamante. 200
- » Manuel García Obregon. 240
- » Guillermo Gomez Ceballos. 240
- » Joaquin M. Goicoechea. 224
- » Eusebio Ruiz Perez. 222

Reocin 1.º

- Don Joaquin F. Vallejo. 134
- » Estanislao Bustamante. 90
- » Manuel García Obregon. 148
- » Guillermo Gomez Ceballos. 195
- » Joaquin M. Goicoechea. 90
- » Eusebio Ruiz Perez. 134

Reocin 2.º

- Don Joaquin F. Vallejo. 134
- » Estanislao Bustamante. 90
- » Manuel García Obregon. 130
- » Guillermo Gomez Ceballos. 180
- » Joaquin M. Goicoechea. 90
- » Eusebio Ruiz Perez. 134

Santiurde de Toranzo.

- Don Joaquin F. Vallejo. 100
- » Estanislao Bustamante. 91
- » Manuel García Obregon. 105
- » Guillermo Gomez Ceballos. 182
- » Joaquin M. Goicoechea. 214
- » Eusebio Ruiz Perez. 241

San Roque de Riomiera.

- Don Guillermo Gomez Ceballos. 300
- » Joaquin M. Goicoechea. 300
- » Eusebio Ruiz Perez. 300

Puente-Viesgo.

- Don Joaquin F. Vallejo. 235
- » Estanislao Bustamante. 116
- » Manuel García Obregon. 186
- » Guillermo Gomez Ceballos. 177
- » Joaquin M. Goicoechea. 186
- » Eusebio Ruiz Perez. 60

Santa María de Cayon.

- Don Joaquin F. Vallejo. 76
- » Estanislao Bustamante. 72
- » Manuel García Obregon. 82

Don Guillermo Gomez Ceballos . . .	126
» Joaquin M. Goicoechea . . .	132
» Eusebio Ruiz Perez . . .	130
<i>Lloreda (Cayon).</i>	
Don Joaquin F. Vallejo . . .	136
» Estanislao Bustamante . . .	128
» Manuel Garcia Obregon . . .	141
» Guillermo Gomez Ceballos . . .	83
» Joaquin M. Goicoechea . . .	88
» Eusebio Ruiz Perez . . .	90
<i>Selaga.</i>	
Don Joaquin F. Vallejo . . .	100
» Estanislao Bustamante . . .	30
» Manuel Garcia Obregon . . .	230
» Guillermo Gomez Ceballos . . .	200
» Joaquin M. Goicoechea . . .	265
» Eusebio Ruiz Perez . . .	355
<i>Vega de Pas.</i>	
Don Joaquin F. Vallejo . . .	160
» Estanislao Bustamante . . .	20
» Manuel Garcia Obregon . . .	300
» Guillermo Gomez Ceballos . . .	160
» Joaquin M. Goicoechea . . .	300
» Eusebio Ruiz Perez . . .	460
<i>San Pedro del Romeral.</i>	
Don Manuel Garcia Obregon . . .	99
» Guillermo Gomez Ceballos . . .	280
» Joaquin Muñoz Goicoechea . . .	260
» Eusebio Ruiz Perez . . .	300
<i>Saro.</i>	
Don Joaquin F. Vallejo . . .	47
» Estanislao Bustamante . . .	47
» Manuel Garcia Obregon . . .	140
» Joaquin M. Goicoechea . . .	93
» Eusebio Ruiz Perez . . .	93
<i>Villacarriedo.</i>	
Don Joaquin F. Vallejo . . .	185
» Estanislao Bustamante . . .	185
» Manuel Garcia Obregon . . .	220
» Guillermo Gomez Ceballos . . .	200
» Joaquin M. Goicoechea . . .	210
» Eusebio Ruiz Perez . . .	230
<i>Villafufre.</i>	
Don Joaquin F. Vallejo . . .	124
» Estanislao Bustamante . . .	118
» Manuel Garcia Obregon . . .	125
» Guillermo Gomez Ceballos . . .	85
» Joaquin M. Goicoechea . . .	90
» Eusebio Ruiz Perez . . .	88
<i>Castañeda.</i>	
Don Joaquin F. Vallejo . . .	171
» Estanislao Bustamante . . .	148
» Manuel Garcia Obregon . . .	171
» Guillermo Gomez Ceballos . . .	24
» Joaquin M. Goicoechea . . .	47
» Eusebio Ruiz Perez . . .	24
<i>San Miguel 1.ª, Luena.</i>	
Don Joaquin F. Vallejo . . .	194
» Manuel Garcia Obregon . . .	260
» Guillermo Gomez Ceballos . . .	110
» Joaquin M. Goicoechea . . .	172
» Eusebio Ruiz Perez . . .	233
<i>Resconorio 2.ª, Luena.</i>	
Don Joaquin F. Vallejo . . .	186
» Manuel Garcia Obregon . . .	235
» Guillermo Gomez Ceballos . . .	72
» Joaquin M. Goicoechea . . .	123
» Eusebio Ruiz Perez . . .	167
<i>Corvera 1.ª</i>	
Don Joaquin F. Vallejo . . .	120

Don Estanislao Bustamante . . .	120
» Manuel Garcia Obregon . . .	100
» Guillermo Gomez Ceballos . . .	240
» Joaquin M. Goicoechea . . .	184
» Eusebio Ruiz Perez . . .	163
<i>Corvera 2.ª</i>	
Don Joaquin F. Vallejo . . .	180
» Estanislao Bustamante . . .	100
» Manuel Garcia Obregon . . .	200
» Guillermo Gomez Ceballos . . .	100
» Joaquin M. Goicoechea . . .	75
» Eusebio Ruiz Perez . . .	71
DISTRITO DE RAMALES	
<i>Seccion de Argoños</i>	
Don Juan José Orbe . . .	72
» Rosendo Fernandez Baldor . . .	63
» Ramon Diez Ulzurrun . . .	99
» Aurelio Martinez Zorrilla . . .	63
<i>Arnuero.</i>	
Don Juan José Orbe . . .	217
» Rosendo Fernandez Baldor . . .	217
» Ramon Diez Ulzurrun . . .	217
» Aurelio Martinez Zorrilla . . .	214
<i>Bareyo.</i>	
Don Juan José Orbe . . .	131
» Rosendo Fernandez Baldor . . .	260
» Ramon Diez Ulzurrun . . .	261
» Aurelio Martinez Zorrilla . . .	131
<i>Bárcena de Cicero.</i>	
Don Juan José Orbe . . .	175
» Rosendo Fernandez Baldor . . .	365
» Ramon Diez Ulzurrun . . .	365
» Aurelio Martinez Zorrilla . . .	190
<i>Entrambasaguas.</i>	
Don Juan José Orbe . . .	364
» Rosendo F. Baldor . . .	364
» Ramon D. Ulzurrun . . .	231
» Aurelio M. Zorrilla . . .	160
<i>Escalante.</i>	
Don Juan José Orbe . . .	87
» Rosendo F. Baldor . . .	87
» Ramon D. Ulzurrun . . .	87
» Aurelio M. Zorrilla . . .	87
<i>Hazas en Cesto</i>	
Don Juan José Orbe . . .	175
» Rosendo F. Baldor . . .	150
» Ramon D. Ulzurrun . . .	175
» Aurelio M. Zorrilla . . .	145
<i>Liérganes.</i>	
Don Juan José Orbe . . .	174
» Rosendo F. Baldor . . .	276
» Ramon D. Ulzurrun . . .	276
» Aurelio M. Zorrilla . . .	174
<i>Marina de Cudeyo.</i>	
Don Juan José Orbe . . .	139
» Rosendo F. Baldor . . .	268
» Ramon D. Ulzurrun . . .	259
» Aurelio M. Zorrilla . . .	127
<i>Meruelo.</i>	
Don Juan José Orbe . . .	101
» Rosendo F. Baldor . . .	79
» Ramon D. Ulzurrun . . .	92
» Aurelio M. Zorrilla . . .	117
<i>Miera.</i>	
Don Juan José Orbe . . .	212
» Rosendo F. Baldor . . .	216
» Ramon D. Ulzurrun . . .	212

Don Aurelio M. Zorrilla . . .	15
<i>Noja.</i>	
Don Juan José Orbe . . .	85
» Rosendo F. Baldor . . .	65
» Ramon D. Ulzurrun . . .	87
» Aurelio M. Zorrilla . . .	79
<i>Penagos.</i>	
Don Juan José Orbe . . .	91
» Rosendo F. Baldor . . .	271
» Ramon D. Ulzurrun . . .	271
» Aurelio M. Zorrilla . . .	180
<i>Riotuerto.</i>	
Don Juan José Orbe . . .	402
» Rosendo F. Baldor . . .	402
» Ramon D. Ulzurrun . . .	250
» Aurelio M. Zorrilla . . .	152
<i>Rivamontan al Mar.</i>	
Don Juan José Orbe . . .	235
» Rosendo F. Baldor . . .	235
» Ramon Diez Ulzurrun . . .	295
» Aurelio M. Zorrilla . . .	120
<i>Rivamontan al Monte.</i>	
Don Juan José Orbe . . .	226
» Rosendo F. Baldor . . .	245
» Ramon D. Ulzurrun . . .	226
» Aurelio M. Zorrilla . . .	221
» Julian Abascal Campo . . .	129
<i>Santoña-Norte 1.ª</i>	
Don Juan José Orbe . . .	112
» Rosendo F. Baldor . . .	78
» Ramon D. Ulzurrun . . .	166
» Aurelio M. Zorrilla . . .	154
<i>Santoña-Sur 2.ª</i>	
Don Juan José Orbe . . .	113
» Rosendo Fernandez Baldor . . .	67
» Ramon D. Ulzurrun . . .	149
» Aurelio M. Zorrilla . . .	135
<i>Solórzano.</i>	
Don Juan José Orbe . . .	206
» Rosendo F. Baldor . . .	18
» Ramon D. Ulzurrun . . .	206
» Aurelio M. Zorrilla . . .	206

<i>Arredondo.</i>	
Don Juan José Orbe . . .	
» Rosendo F. Baldor . . .	
» Ramon D. Ulzurrun . . .	
» Aurelio M. Zorrilla . . .	
<i>Ramales.</i>	
Don Juan José Orbe . . .	
» Rosendo F. Baldor . . .	
» Ramon D. Ulzurrun . . .	
» Aurelio M. Zorrilla . . .	
» Julian Abascal Campo . . .	
<i>Rasines.</i>	
Don Juan José Orbe . . .	
» Rosendo F. Baldor . . .	
» Ramon D. Ulzurrun . . .	
» Aurelio M. Zorrilla . . .	
<i>Medio Cudeyo.</i>	
Don Juan José Orbe . . .	
» Rosendo F. Baldor . . .	
» Ramon D. Ulzurrun . . .	
» Aurelio M. Zorrilla . . .	
<i>Ruesga 1.ª</i>	
Don Juan José Orbe . . .	
» Rosendo F. Baldor . . .	
» Ramon D. Ulzurrun . . .	
» Aurelio M. Zorrilla . . .	
<i>Ruesga 2.ª</i>	
Don Juan José Orbe . . .	
» Rosendo F. Baldor . . .	
» Ramon D. Ulzurrun . . .	
» Aurelio M. Zorrilla . . .	
<i>Soba—Treslinar 1.ª</i>	
Don Juan José Orbe . . .	28
» Rosendo Fernandez Baldor . . .	8
» Ramon Diez Ulzurrun . . .	19
» Aurelio Martinez Zorrilla . . .	28
<i>Soba—Cruccero 2.ª</i>	
Don Juan José Orbe . . .	34
» Rosendo Fernandez Baldor . . .	10
» Ramon Diez Ulzurrun . . .	11
» Aurelio Martinez Zorrilla . . .	34

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sesion del dia 10 de Mayo de 1890.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GONZALEZ TREVILLA.

(Conclusion.)

CAPITULO SEPTIMO.

Correccion pública.

ARTÍCULO PRIMERO.

Cárcel correccional de Torrelavega.

Para atender á la alimentacion y estancia de los presos que cumplen condena correccional impuesta por la Audiencia provincial 22.000

CAPITULO OCTAVO.

Imprevistos

ARTÍCULO ÚNICO.

Para los gastos que ocasionen servicios no comprendidos en este presupuesto y que deben ser satisfechos por los fondos provinciales 20.000

CAPITULO DÉCIMO.

CARRETERAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.

Construccion de carreteras provinciales.

CONSERVACION.

DISTRITO ORIENTAL.

Arredondo al Portillo de la Sia.

Seccion de Arredondo al Arroyo Comeril.

Para 400 metros de piedra machacada	2.400	
Para corrimientos y pretilas	502	
Para reparacion y pintura del puente Ason	2.000	4.902

Anero á Pedreña.

Para 360 metros de piedra machacada	2.340	
Para corrimientos y pretilas	100	2.440

Argoños al Puntal.

Seccion de Argoños á Somo.

Para 540 metros de piedra machacada	3.240	
Para corrimientos y pretilas	150	3.390

Anero á la Cavada.

Para 120 metros de piedra machacada	720	
Para corrimientos y desperfectos.	50	770

Beranga á Riva

Seccion de Beranga á Solórzano.

Para 140 metros de piedra machacada	840	
Para corrimientos y desperfectos.	50	890

San Miguel de Aras al Puente de Carasa

Para 160 metros piedra machacada.	960	
Para corrimientos y desperfectos.	80	1.040

Ampuero á Adal.

Seccion de Puente de Carasa á Adal.

Para 100 metros de piedra machacada	600	
Para corrimientos y desperfectos.	50	650

Ponton de Ruda á Miera.

Seccion de Ruda á Esles.

Para 80 metros de piedra machacada	520	
Para corrimientos y desperfectos.	74	594

14.676

DISTRITO OCCIDENTAL

Cabuérniga á Lebeña.

Seccion de Cabuérniga á Puentenansa.

Para 300 metros de piedra machacada	1.950	
Para corrimientos y desperfectos.	1.000	2.950

Ojedo á Remoña.

Seccion de Ojedo á Camaleño.

Para 500 metros de piedra machada.	3.500	
Para corrimientos y desperfectos.	1.000	

Pronillo á Corban.

Para 300 metros de piedra machacada	1.950	
Para corrimientos y desperfectos.	153	2.103

Renedo á la Estacion de Torrelavega.

Trozo 2.º y puente en el 1.º

Para 50 metros de piedra machacada	450	
Para corrimientos y desperfectos.	750	1.200

Villanueva de la Peña al Puente de Santa Lucia.

Para 225 metros de piedra machacada	1.350	
Para corrimientos y desperfectos.	100	1.450

Orzales á Valdearroyo.

Trozo único.

Para 280 metros de piedra machacada	1.820	
Para corrimientos y desperfectos.	500	2.320

14.523 75

Resúmen.

Distrito oriental.	14.676	
Idem occidental.	14.523	75

29.199 75

CAPITULO UNDECIMO.

OBRA DIVERSAS

ARTÍCULO ÚNICO

Subvenciones municipales

Subvencion al Ayuntamiento de Valdáliga para la construccion de la carretera vecinal de la Charola del Monte al barrio de las Cuevas de Roiz, por la última tercera parte	4.000
Por la segunda mitad de la concedida al Ayuntamiento de Cabezon de la Sal para la construccion de un edificio escuela en Casar de Periedo	3.000
Por la segunda mitad de la concedida al Ayuntamiento de Penagos para la construccion de una casa escuela	3.750

CAPITULO DUODÉCIMO.

Otros gastos

ARTÍCULO ÚNICO

Gratificacion á un taquígrafo	750
Importe que se adeuda al taquígrafo don Antonio Gutierrez Cueto	
Conservacion de Archivos y Bibliotecas	601 86
Suscripcion á la <i>Gaceta Agrícola.</i>	250
Impresion de listas electorales y otros trabajos.	25
Extincion de la filoxera.	4.000
Alquiler de locales para las oficinas	200
Conservacion de los mismos y consumo de gas y agua.	12.500
Para el tercer plazo de los doce concedidos al Instituto Biológico.	1.799 09
Pension á Paneracio de la Peña y Concha por acuerdo de 11 de Febrero último	5.000
Para gastos de material de Secretaria atrasados.	500
Para subvencion de las obras de ferrocarriles con arreglo á la ley especial de los mismos y que estos sean de servicio general de la provincia.	941 75
	9.000
	35.567 70

Resumen de gastos

Capítulo 1.º	Administracion provincial.	96.594
» 2.º	Servicios generales.	31.800
» 3.º	Obras obligatorias.	43.453 50
» 4.º	Cargas	317.073 84
» 5.º	Instruccion pública.	35.725
» 6.º	Beneficencia.	140.016
» 7.º	Correccion pública.	22.000
» 8.º	Imprevistos.	20.000
» 10.º	Carreteras.	29.199 75
» 11.º	Obras diversas.	10.750
» 12.º	Otros gastos	35.567 70
		782.179 79

Resúmen general

Importan los ingresos	532.121	20
Idem los gastos	782.179	79
Déficit.	250.058	59

Superabit que resulta en el presupuesto refundido aprobado por Real orden de 16 de Abril último que al cerrarse el presupuesto vigente en 30 de Junio de 1891 se refunde en este. 250.783 59

Las alteraciones introducidas en este proyecto de presupuesto comparadas con el presentado por la Contaduría son en ingresos los siguientes.

1.º El reparto fijado por la Contaduría en su proyecto de presupuesto al 20.85 obedecía á que consideraba de necesidad comprender en los gastos las 194.573.84 pesetas que se están adeudando á los contratistas de carreteras; pero toda vez que despues de haber presentado el Contador dicho proyecto vino la Real orden de 16 de Abril último aprobando el presupuesto adicional con un sobrante de pesetas 250.783.59 y se ha dispuesto además vender los títulos del ex-depositario Sr. Camporredondo que al tipo de cotizacion que tienen en el dia ofrecen un ingreso de 17.500 pesetas, sumada una y otra cantidad arrojan un total de 268.283 pesetas 59 céntimos que permiten á V. E. poder reducir el reparto al 12 por 100.

Debemos llamar la atencion de V. E. que al proponerse que el presupuesto se vote por el déficit de las 250.783.59 pesetas es porque no es nueva ya la operacion de contar con el sobrante citado del adicional, pues en esta misma forma se aprobó el presupuesto de 1886 á 1887 por Real orden de 10 de Julio de 1886 y ser este el único medio de enlazar las operaciones de uno y otro presupuesto.

Las alteraciones en gastos son las que siguen.

En el capítulo 10, carreteras, consignaba la Contaduría pesetas 38.933, y dada la situacion precaria del presupuesto se proyecta la rebaja de un 25 por 100 del total de esta cantidad habida consideracion tambien á que destinada esta suma á conservacion y reparacion de obras de carreteras y atendidas estas todos los años, consiente reducir este gasto en un 25 por 100 para el próximo, cuando el Estado lo hace con las suyas dejándolas de atender en años.

En el capítulo 11, obras diversas, se dejan subsistentes solamente las proyectadas por Contaduría, porque son obras ejecutadas por virtud de acuerdos tomados por V. E. en años anteriores.

En el capítulo 12 se han detallado las consignaciones que creen los firmantes deben presupuestarse.

Las alteraciones que preceden son las únicas que se han introducido y que ofrecen el resultado de nivelar el presupuesto con la economía consiguiente del reparto en favor de los Ayuntamientos; economía tanto más necesaria cuanto que tiende á facilitar un arreglo con los Ayuntamientos para la más pronta y fácil recaudacion de lo que adeudan.

Nada se consigna en este proyecto para auxiliar los trabajos del proyecto del ferrocarril del Meridiano por la misma consideracion expuesta de las economías que precisa introducir, si bien los firmantes se permiten proponer á V. E. que toda vez que el Sindicato, por virtud de exposicion, solicitó la cantidad de 12.500 pesetas en concepto de anticipo, de cuya suma se le han entregado 5.000 con cargo al capítulo de imprevistos que las 7.500 restantes se le abonen con cargo al mismo capítulo de imprevistos, bien de este presupuesto ó del próximo á voluntad del Sr. Ordenador de pagos.

Santander 10 de Mayo de 1890.

Se da lectura de las siguientes enmiendas:

«No se consignará en este presupuesto cantidad alguna para subvenciones de ferrocarriles, pero la Diputacion acuerda que subvencionará en el tiempo y forma que se proponga, con arreglo á la ley de ferrocarriles y con sujecion á las bases que de conformidad con la misma proyecte la comision de Fomento, por una cantidad por kilómetro á todos aquellos ferrocarriles que se construyan dentro del territorio de la provincia y sean de servicio general de la misma.—Santander 10 de Mayo de 1890.—Diaz de la Pedraja.—Para autorizar la lectura, Higinio A. de Celis.»

«Los Diputados que suscriben proponen á V. E. se sirva aprobar la siguiente enmienda al nuevo proyecto de presupuesto de Contaduría y Secretaria. 1.º Se consignan en el presupuesto para el próximo ejercicio todas las subvenciones acordadas para obras municipales. 2.º Igualmente se incluirán 1.000 pesetas para la Sociedad económica Cantábrica; 1.500 para los Amigos de los pobres; 1.000 para premios de matadores de animales dañinos; 1.500 para el Instituto de Reinosa; 1.500 para el de Torrelavega; 500 para la Siervas de María; 500 para las hermanitas de los pobres; 750 para el tallista Desiderio García; 500 para el joven Hortiguéla y 4.000 para la estacion pecuaria.—Salon de sesiones 10 de Mayo de 1890.—G. Gomez Ceballos.—Julian Abascal Campo.»

El Sr. Presidente pregunta si en vista de estar el asunto bastante debatido y ser conocido de todos los Sres. Diputados, se declara urgente.

Así se acuerda.

Por unanimidad se aprueban las enmiendas leidas.

Explican sus votos varios Sres. Diputaros favorables por el deseo de no entorpecer la marcha administrativa de la Diputacion y por constar ya anteriormente sus votos contrarios á las consignaciones á que las enmiendas se refieren.

El Sr. Diaz Pedraja dice que, autor de una proposicion por la que se concedió subvencion al ferrocarril de Cabezon de la Sal en vista del avenio existente en los Sres. Diputados, ha presentado una de las enmiendas aprobadas por no ser hombre de teson, por compañerismo y por el deseo de que haya presupuesto.

El Sr. Celis (D. B.) observa que votó en su dia la subvencion al ferrocarril de Cabezon por deferencia al Sr. Pedraja y por tratarse de su distrito, y que una vez que el Sr. Diaz Pedraja presenta una enmienda en sentido de que na-

da se consigné por este año y que la Diputacion, al conceder esta clase de subvenciones, lo haga con arreglo á lo que preceptúe la ley de ferrocarriles, votará esta por creer que á la vez que se contribuirá al desarrollo de tan importantes vías de manera equitativa y formal se evitarán cargas que votadas sin la suficiente premeditacion por la Diputacion no podria la provincia soportar. La Presidencia da las gracias á los Sres. Diputados en nombre de la Diputacion por el acuerdo tomado.

El Sr. Presidente si se aprueba el reparto del 12 por 100 con el aumento que este tenga por virtud de las enmiendas aprobadas.

El Sr. Diez de Ulzurrun indica no encontrarse conforme con el expresado reparto, por más que por el afan de tener presupuesto vote en favor de él en caso necesario, cree un disparate el acuerdo que va á tomarse y que se sentirian indudablemente sus consecuencias en los presupuestos sucesivos. Juzga que el déficit que existe en el actual no podrá cubrirse porque no podrá tampoco realizarse el superabit que existe en el adicional. Observa que indudablemente tendrán los Ayuntamientos una gran economía este año, porque tienen ya presupuestado á un 17 por 100 pero resultará el inconveniente cuando se trate de aumentar el reparto en los años sucesivos.

El Sr. Alonso dice que nadie ha hecho mayor esfuerzo que él al transigir en este asunto: que á la Diputacion se la debe mucho más que lo que importa el superabit y que aun cuando no se cobre más que un 25 por 100 de esa deuda la Diputacion podrá pagar á sus acreedores y salir de la situacion en que se encuentra. Cree que con la transacion que se propone y con un arreglo con los acreedores y los Ayuntamientos podrá quizás la Diputacion girar un reparto menor en los años inmediatos y dice que en esta conviccion votará el presupuesto.

Rectifican los Sres. Diez de Ulzurrun y Alonso.

Queda aprobado el reparto por los votos de todos los señores asistentes contra el del Sr. Diez de Ulzurrun.

El Sr. Merino dice que, á pesar de votar en favor del reparto, se encuentra conforme con las explicaciones del Sr. Diez de Ulzurrun.

El Sr. Piñal (D. J.): que vota el expresado reparto por transigir, pues le cree excesivo á pesar de las indicaciones hechas por el Sr. Ulzurrun.

El Sr. Presidente pregunta si se aprueba la totalidad del presupuesto.

Se resuelve afirmativamente por los votos de los señores asistentes contra el del Sr. Diez de Ulzurrun.

Se autoriza á la Contaduría para hacer las modificaciones necesarias por virtud de las enmiendas aprobadas.

El Sr. Presidente dice queda el presupuesto aprobado conforme á la ley.

El Sr. Piñal (D. J.) pide que al igual de la relacion de las economías que por virtud de la disminucion del reparto obtienen los Ayuntamientos se una otra del resultado de la votacion, y que se active por la Comision nombrada la formacion del escalafon y reglamento de empleados.

El Sr. Presidente: que se hará como desea su S. S.ª y señala para el lunes próximo la discusion de los asuntos pendientes.

Y se levanta la sesion.

El Presidente accidental, J. M. Gonzalez Trevilla.—El Secretario, José Cano Benitez.

INSTRUCCION PÚBLICA

El dia 25 del corriente termina el plazo que señala el Real decreto de 16 de Julio de 1889 para que los Ayuntamientos de la provincia verifiquen el ingreso en la caja especial de fondos de 1.ª enseñanza del importe de las obligaciones del ramo correspondientes al trimestre actual.

Inútil me parece recordárselo á los señores Alcaldes, pues he visto con satisfaccion que un buen número de ellos, se han apresurado desde luego á pagar tan sagradas atenciones, pero así y todo con el fin de que no puedan nunca alegar ignorancia, he creido oportuno publicar esta circular previniendo á los que aún están en descubierto que si para la fecha arriba indicada no satisfacen sus respectivos cupos, procederé sin nuevo aviso y como en los trimestres anteriores á la adopcion de las medidas coercitivas que señala el Real decreto de 16 de Julio ya citado.

Santander 12 de Diciembre de 1890.

El Gobernador Presidente,
Federico Terrer y Gálvez.

**ADMINISTRACION DE PROPIEDADES
Y DERECHOS DEL ESTADO
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.**

Solicitado por don Joaquin Gutier-

rez, vecino de San Roman que se le adjudique un terreno parcelario como colindante con otro de su propiedad, se ha acordado.

1.º Que bajo el número 327 de orden se adicione al inventario general de fincas rústicas dicho terreno parcelario que radica en el sitio de la Albericia correspondiente al pueblo de San Roman, Ayuntamiento de esta ciudad y linda por el Norte y Oeste con terreno de servidumbre; Este casa del solicitante y Sur terreno comunal.

2.º Que se publique en este periódico oficial para conocimiento de los que se consideren interesados y con objeto de que en virtud del derecho que les concede la ley de parcelas de 17 de Junio de 1864 é instruccion de 20 de Mayo de 1865, puedan reclamar en contra de la adjudicacion de que se trata.

Santander 9 de Diciembre de 1890.
—A. Valgañon.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Potes.

Los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán las relaciones de altas y bajas debidamente justificadas en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el dia 31 del corriente mes, pues trascurrido dicho plazo no les serán admitidas.

Potes 7 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Manuel de las Cuevas.

Imprenta de la Viuda de S. Atienza.